

Medellín, 16/12/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores JORGE ALBERTO PÉREZ LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.685.177, ANGELICA MARIA PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.509.255, NORA ELENA PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.013.257, CESAR AUGUSTO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.558.938, CARLOS MARIO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.117.963, MARGARITA MARIA PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.726.665, GUSTAVO ADOLFO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.561.227, NORATH DE JESÚS LONDOÑO DE PÉREZ, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 21.312.047, LUIS GUILLERMO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 3.352.931, y FABIOLA INÉS PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.013.107, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6363**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060375163 del 02 de diciembre del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR DERECHO DE PREFERENCIA a los herederos de la señora NORATH DE JESÚS LONDOÑO DE PÉREZ, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 21.312.047, fallecida el 27 de agosto de 2018, quien fungía como cotitular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6363 (RMN) HHNK-07, los señores JORGE ALBERTO PÉREZ LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.685.177, ANGELICA MARIA PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.509.255, NORA ELENA PÉREZ LONDOÑO identificada



con cedula de ciudadanía No. 43.013.257, CESAR AUGUSTO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.558.938, CARLOS MARIO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.117.963, MARGARITA MARIA PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.726.665, GUSTAVO ADOLFO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.561.227, LUIS GUILLERMO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 3.352.931 y FABIOLA INÉS PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.013.107, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA EXTINCIÓN de los derechos respecto de la fallecida cotitular NORATH DE JESÚS LONDOÑO DE PÉREZ, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 21.312.047, en el Contrato de Concesión Minera con placa No. 6363 (RMN) HHNK-07.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo resuelto en el artículo segundo, una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, a fin de que se proceda a desanotar a la señora NORATH DE JESÚS LONDOÑO DE PÉREZ, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 21.312.047, en el Catastro Minero Colombiano del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6363 (RMN) HHNK-07.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia, téngase como titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6363 (RMN) HHNK-07, a los señores JORGE ALBERTO PÉREZ LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.685.177, ANGELICA MARIA PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.509.255, NORA ELENA PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.013.257, CESAR AUGUSTO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.558.938, CARLOS MARIO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.117.963, MARGARITA MARIA PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.726.665, GUSTAVO ADOLFO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.561.227, LUIS GUILLERMO PÉREZ LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 3.352.931 y FABIOLA INÉS PÉREZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.013.107, como titulares del Contrato de Concesión





Minera con placa No. 6363 (RMN) HHNK-07, quienes quedarán subrogados en todas las obligaciones emanadas del contrato y las que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARAGRAFO TERCERO: Para proceder con la inscripción del presente acto en el Sistema Integrado de Gestión Minera, los beneficiarios del trámite también deberán encontrarse registrados en la plataforma de ANNA Minería.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de diciembre del 2022 y se desfija el día 23 de diciembre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS
EMARQUEZU



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia